



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 20 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha noviembre de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 724-2023-R.- CALLAO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Informe N° 047-2023-URH (Expediente N° 2055110) del 07 de noviembre de 2023, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita la modificación del Listado de Puestos Teletrabajables de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa;

Que, mediante la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, en adelante de la Ley de teletrabajo, se creó la modalidad de teletrabajo, la cual tiene como objetivo regular el teletrabajo en las entidades de administración pública y en las instituciones y empresas privadas, ello a fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo. Así, el artículo 3 de la precitada ley define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, la cual se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral; y que se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, el artículo 36 del citado Reglamento establece que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo, el mismo que debe ser formulado de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 539-2023-R, de fecha 5 de setiembre de 2023, mediante el cual se aprueba el Plan de Implementación del Teletrabajo de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que contenía el Anexo N° 3 - “Listado de Puestos Teletrabajables de la Universidad Nacional del Callao”, del cual se observa que el puesto de asistente administrativo de la Escuela de Posgrado no se habría considerado debido a que al momento que se elaboró el listado de puestos, dicha plaza se encontraba vacante;





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, el Director de la Escuela de Posgrado a través del Oficio N° 1661-2023-VIRTUAL-EGP-UNAC del 02 de noviembre de 2023, remite a la Unidad de Recursos Humanos los formatos presentados por la servidora administrativa BRIGITE ORTIZ ROCHA, asistente administrativo quien solicita el cambio de su modalidad de teletrabajo en aplicación a lo establecido en la Ley N° 31572 y su Reglamento;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 047-2023-URH del 07 de noviembre de 2023, evaluado los actuados, informa que el puesto de asistente administrativo de la Escuela de Posgrado no habría sido considerado en la “Lista de puestos teletrabajables en la Universidad Nacional del Callao” debido a que recién se habría incorporado en agosto de 2023 cuando ya se había hecho la calificación de los puestos de cada plaza junto con el área usuaria; asimismo, precisa que dentro de los criterios asociados a la plaza de asistente administrativo ocupada se consideró como teletrabajo total considerando que la misma se encuentra dentro del criterio de población vulnerable al tener la condición del periodo lactante; por lo que concluye que resulta necesario adoptar las acciones para modificar el Anexo 3 “Listado de Puestos Teletrabajables de la Universidad Nacional del Callao”, incorporándose el puesto de asistente administrativo de la Escuela de Posgrado;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 047-2023-URH del 07 de noviembre de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° APROBAR la INCORPORACIÓN** al Anexo N° 3 “Listado de Puestos Teletrabajables de la Universidad Nacional del Callao” del Plan de Implementación del Trabajo aprobado por Resolución N° 539-2023-R del 05 de setiembre de 2023; respecto del cargo de asistente administrativo de la Escuela de Posgrado, conforme a las consideraciones expuestas, el mismo que se adjunta y forma parte la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios no docentes e interesada.



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**Anexo N° 3 – Listado de puestos teletrabajables de la Universidad Nacional del Callao**

<b>ÓRGANO</b>	<b>UNIDAD ORGÁNICA</b>	<b>CARGO</b>	<b>TIPO DE PUESTO</b>
Escuela de Posgrado	-	Asistente administrativo	Teletrabajo total

